



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: NATALIA ZAPATA LÓPEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2014-00953-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderado judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No se tienen cuenta al momento de liquidar la mora sobre el capital insoluto de los pagarés No. 41943215-7812 y No. 158365005, la liquidación del crédito aprobada por el despacho el 15 de mayo de 2017.

Lo anterior por cuanto se efectúa la liquidación de la obligación desde el 05 de septiembre de 2014 y no desde el 12 de abril de 2017 como realmente correspondería.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos que se realicen a favor de la obligación, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

12 DE DICIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9f63625cfce3a92434e25d25d64bef13a8347186cd59ff457252f0337967e3**

Documento generado en 11/12/2023 09:05:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>